

**AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
RAD.110013103004202100328**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., SEIS (6) de MARZO de DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

Serfunllanos, mediante apoderado judicial y por los trámites del proceso Ejecutivo Singular, demandó a **L&L Abogados Especializados S.A.S**, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 03 cuaderno 2 del expediente digital.

Como título base de la acción se aporta el auto de fecha 13 de mayo del 2022, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 5 de agosto del 2022, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante y demandada por anotación en estado, sin que la parte demandada, contestara la demanda, formulara excepciones de mérito ni cancelara la obligación es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2º del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado se,
DISPONE:

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago.

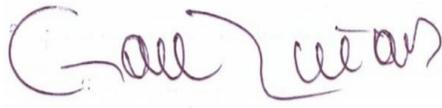
2º. Condenar en costas a la parte demandada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$6.000.000 líquídense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designará peritos.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 20
Hoy: 7 de Marzo de 2023.



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaría